



Lima, 25 de Febrero del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000023-2019/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los expedientes N° 026822-2016, N° 48196-2015, N° 4435-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario FP04DGPC de fecha 25 de noviembre de 2015, (Expediente N° 4435-2015) la señora Lourdes Cáceres Valencia, solicita la autorización de independización de Bienes Culturales Inmuebles Históricos, en el inmueble ubicado en el Portal de Flores N° 122, distrito, provincia y departamento de Arequipa;

Que, el inmueble ubicado en el Portal de Flores N° 122, distrito, provincia y departamento de Arequipa, es Monumento integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Plaza de Armas y de la Zona Monumental de Arequipa, dichas condiciones declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000049-2016-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 06 de abril de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, evalúa el expediente dando cuenta de diferentes observaciones a la documentación presentada, para ser subsanadas y continuar el trámite de independización;

Que, mediante Memorando N° 000189-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 19 de abril de 2016, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, acerca de las observaciones advertidas en el expediente N° 48196-2115;



Que, mediante Oficio N° 580-2016-DDC-ARE/MC de fecha 25 de abril de 2016, la Dirección Desconcentrada de Arequipa, comunica a la administrada sobre las observaciones a la documentación del trámite de independización, otorgándole un plazo perentorio de quince (15) días hábiles para su subsanación;

Que, mediante carta simple de fecha 26 de abril de 2016 recepcionado por la Dirección Desconcentrada de Arequipa el 27 de abril de 2016, la señora Lourdes Cáceres Valencia solicita la ampliación de plazo de treinta (30) días hábiles, para la presentación de la documentación solicitada;

Que, mediante Memorándum N° 434-2016-DDC-ARE/MC de fecha 24 de junio de 2016, registrado como Expediente N° 26822-2016, la Dirección Desconcentrada Cultura de Arequipa, comunica a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble que habiendo transcurrido cuarenta (40) días desde la recepción del documento (carta simple con registro N° 1965 del 27 de abril de 2016), se informa para las acciones que considere conveniente;

Que, asimismo, el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444,



PERU

Ministerio de Cultura

"Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: *Los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;*

Que, habiendo transcurrido más de 30 días desde la fecha de notificación al administrado, corresponde aplicar lo establecido en el citado artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, declarando el abandono del procedimiento solicitado con los expedientes del visto;

Que, en aplicación al derecho de defensa, se concedió a la recurrente las garantías suficientes para presentar las argumentaciones que estime conveniente, amparándose en el principio del debido procedimiento establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General y en el artículo 6° del mismo cuerpo legal;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondientes, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera declarar en abandono la solicitud para la autorización del trámite de independización de Bienes Culturales Inmuebles Históricos, en inmueble ubicado en el Portal de Flores N° 122, distrito provincia y departamento de Arequipa, por cuanto, no cumple con la reglamentación específica para tal fin;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza las funciones en el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones;



PERÚ

Ministerio de Cultura

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los expedientes N° 026822-2016, N° 48196-2015, N° 4435-2015, referidos a la solicitud de autorización del trámite de independización en inmueble ubicado en el Portal de Flores N° 122, distrito, provincia y departamento de Arequipa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR EN ABANDONO la solicitud de autorización del trámite de independización de Bienes Culturales Inmuebles Históricos, en inmueble ubicado en el Portal de Flores N° 122, distrito, provincia y departamento de Arequipa, presentado mediante expediente N° 4435-2015; y procédase a su archivo correspondiente, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, para que realice la comunicación pertinente a la administrada.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

